

Señor (a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ÁNGELA MARÍA MUÑOZ RENGIFO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (CNSC). Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA encargados del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

ÁNGELA MARÍA MUÑOZ RENGIFO, ciudadana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional), vulnerados por **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**. Lo anterior conforme se pasará a exponer a continuación.

I. HECHOS Y RAZONES JURÍDICAS PARA AMPARAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES:

PRIMERO: Participé como concursante en proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes. CONCURSO DOCENTE, MEDIANTE LA CUAL SE OFERTO EL CARGO DE DOCENTE DE AULA, en áreas de ciencia naturales y físicas, CON UN TOTAL DE VACANTES DE 8, nivel: docente de aula denominación: docente de área ciencias naturales física grado: no aplica código: no aplica número OPEC: 185064, ubicado en la Secretaría de Educación Departamento de Cauca – Grupo B Rural, dentro del concurso que adelanta la entidad. GOBERNACIÓN DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

SEGUNDO: Realicé la inscripción dentro del concurso de méritos, habiendo subido en la plataforma SIMO, la documentación completa de estudio y de experiencia, igual los derechos de participación, presente la prueba de conocimiento.

TERCERO: Realicé la prueba de conocimiento logrando como resultado SATISFACTORIO, obteniendo un puntaje de:

Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos → **64.84 Admitido**
Prueba Psicotécnica → **83.33 Admitido**

Dentro de la clasificación ocupó la posición Nro. 09 en la clasificación de la prueba. No obstante, una vez se realizó la respectiva valo

ración de requisitos mínimos Docente de Aula, no fui admitida, dado que: *“El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.”*

The screenshot shows the SIMO website interface. At the top, there is a search bar with the username 'angelamr11' and buttons for 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Aviso', and 'Términos y condiciones de uso'. Below this, the user's profile is displayed, including a photo and the name 'Angela Maria'. The main content area is titled 'Listado de reclamaciones presentadas y respuestas' and contains a table with the following data:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente de Aula - RURAL	2023-03-31	64.84	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-05-11	83.33	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificaci de Requisitos Mínimos Docente de Aula	2023-05-17	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

At the bottom of the table, it indicates '1 - 3 de 3 resultados' and navigation arrows.

CUARTO: El 03 de abril de 2023 presente reclamación administrativa por el aplicativo SIMO de la CNSC, donde mediante respuesta a la solicitud, confirman la inadmisión al considerar que la Disciplina Académica que tengo en este momento, es diferente a la solicitada por la OPEC, sin tener en cuenta que los núcleos básicos, el énfasis, plan de estudios y áreas de conocimiento, guardan similitud con la oferta aplicada.

QUINTO: En la actualidad y dada la figura de recomposición de la lista de elegibles lineada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, pasé de ocupar el segundo lugar en la lista, a ocupar el primero de esta, para los fines previstos en los usos de listas de elegibles.

EL MERITO COMO EJE CENTRAL DEL ACCESO A CARGOS DE NATURALEZA PÚBLICA Y ORIENTADOS A LA CARRERA.

Se tiene entonces que la normatividad, así como la jurisprudencia ha ido depurando un tema que al principio pudo dar pie a errores en la interpretación por parte de las entidades públicas, sin embargo el estado de cosas actual es diáfano en el sentido de vincular a las entidades en juego en este tipo de procesos –C.N.S.C.- I.C.B.F. para el caso concreto- frente a la necesidad de hacer un uso más amplio, armónico y apegado al principio de mérito establecido en la Constitución, dado que el usar como pretexto una cuestión que se enmarca dentro de un formalismo no es de recibo; en este tipo de casos a criterio de este Despacho:

No hay variación sustancial del cargo, 2. Las funciones se mantendrían en su parte esencial, 3. Las competencias del futuro funcionario serían las mismas y por tanto habrían sido evaluadas dentro del proceso de concurso de méritos vigente, 3. Mientras las listas mantengan su vigencia es imperativo usarlas, 4. El no uso de las listas en forma amplia tal como ya lo ha entendido la C.N.S.C. según se avizora en su última normativa, viola principios como el de economía, eficacia y celeridad, 5. Pretender la realización de un nuevo concurso para ocupar un cargo cuya denominación y funciones es el mismo desgasta tanto a la entidad solicitante como a la Comisión, 6. La entidad que pide ante la Comisión la apertura del proceso de selección concurso de méritos debe estar presta en todo momento a presentar la solicitud de uso de listas cuando estas no se hayan agotado, 7. Finalmente ante la existencia de figuras administrativas como la provisionalidad, debe preferirse la del nombramiento en propiedad de una persona que ha ocupado una posición dentro del listado de elegibles, puesto que a pesar de ser ambas figuras legales, ello brinda una mejor preservación del principio de meritocracia. (Sentencia de tutela dentro del radicado 52001- 33-33-002-2020-00045-00)

A continuación, se presenta la comparación de las funciones del empleo para el cual concursé frente a las funciones del empleo actualmente vacante tomadas del Manual de Funciones, confirmándose el mismo propósito y mismas funciones:

Propósito del empleo

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el consejo directivo del establecimiento educativo. igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la ley, los reglamentos y en el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el consejo directivo.

Funciones del empleo

FUNCIONES GENERALES

1. PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DE LOS PROCESOS QUE SE DERIVAN DE ELLA.
2. PARTICIPAR EN LA REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
3. CONOCER, DOMINAR Y ACTUALIZARSE EN LOS REFERENTES DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL NIVEL EDUCATIVO EN EL QUE SE DESEMPEÑA.
4. PLANIFICAR LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON BASE EN EL MODELO EDUCATIVO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.
5. CONOCER, DOMINAR Y ACTUALIZAR SABERES REFERIDOS A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LA QUE SE DESEMPEÑA.
6. PLANIFICAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, TENIENDO EN CUENTA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES Y LOS REFERENTES DE CALIDAD EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
7. CONSTRUIR AMBIENTES QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y COOPERATIVO EN LOS ESTUDIANTES.
8. ESTABLECER CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS PARA ARTICULAR LAS DIMENSIONES DEL SUJETO CON LA PROPUESTA CURRICULAR DEL NIVEL, CONSIDERANDO EL PROYECTO EDUCATIVO Y LOS REFERENTES DE CALIDAD DEFINIDOS Y EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
9. SELECCIONAR Y APLICAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO COGNITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES, ARTICULADO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
10. PREPARAR ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE PERMITAN RELACIONAR LOS CONCEPTOS DE LAS ÁREAS CON LAS EXPERIENCIAS PREVIAS DE LOS ESTUDIANTES.
11. ELABORAR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SEGÚN LOS OBJETIVOS DEL GRADO Y LAS COMPETENCIAS DEL CICLO.
12. REALIZAR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN TENIENDO EN CUENTA UN ENFOQUE INTEGRAL, FLEXIBLE Y FORMATIVO.
13. PRESENTAR INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y FAMILIAS O ACUDIENES SOBRE LA SITUACIÓN PERSONAL Y ACADÉMICA (REGISTRO ESCOLAR, DISCIPLINA, INASISTENCIAS, CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO ENTRE OTRAS) DE MANERA REGULAR Y AL CIERRE DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS.
14. APOYAR LOS PROCESOS DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.
15. REGISTRAR EL DESEMPEÑO ESCOLAR PARA FORTALECER EL PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.
16. PARTICIPAR E INCENTIVAR EN EL CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA PRESERVAR CONDICIONES SATISFACTORIAS.
17. UTILIZAR LOS RECURSOS DIDÁCTICOS, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) Y LOS RECURSOS DE APOYO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE SU PRÁCTICA EDUCATIVA.
18. APOYAR LAS ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES, TENIENDO COMO REFERENTE EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN.
19. PROPONER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
20. VINCULAR EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA LAS DINÁMICAS PROPIAS DEL CONTEXTO Y TERRITORIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
21. APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA RELACIONARSE CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN COMUNITARIA Y QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PROPIAS DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL.
22. CONOCER Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LAS RUTAS DE ATENCIÓN CON LAS QUE CUENTA EL TERRITORIO PARA DENUNCIAR POSIBLES CASOS DE VULNERACIÓN.
23. PLANEAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE Y OPORTUNA, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS.

24. PROMOVER LA BUENA CONVIVENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y LA ADQUISICIÓN DE RUTINAS DIARIAS QUE LES PERMITA A LOS ESTUDIANTES CREAR HÁBITOS PARA UNA VIDA SALUDABLE.
25. PARTICIPAR EN EL CUIDADO DE LOS ESPACIOS DEL DESCANSO PEDAGÓGICO Y DEL CUIDADO EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, COMO ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
26. PROMOVER ENTRE LOS ESTUDIANTES LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.
27. IDENTIFICAR LAS HABILIDADES, INTERESES Y NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES BRINDARLES UNA ATENCIÓN OPORTUNA EN SU ROL DE DOCENTE DE AULA Y ACTIVAR LAS RUTAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS PARA SU ATENCIÓN.
27. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ACOGIDA, BIENESTAR Y PERMANENCIA QUE DEFINA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TANTO PARA EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES A ESTA, COMO PARA EL PASO A OTROS GRADOS O NIVELES EDUCATIVOS.
28. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL RECTOR ACORDE CON EL CARGO Y LAS FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. CONOCER EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO EN EL AULA.
2. PLANTEAR ACTIVIDADES DE APOYO Y NIVELACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA, PREVIO ANÁLISIS DE SU PROCESO FORMATIVO.
3. ESTRUCTURAR LA PLANEACIÓN ACADÉMICA CONSIDERANDO LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PROPIAS DE LA DISCIPLINA O ÁREA DE CONOCIMIENTO.
4. ORIENTAR LA REFLEXIÓN Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA DISCIPLINA O ÁREA DE CONOCIMIENTO, EN SITUACIONES DE AULA Y ESCENARIOS VINCULADOS A LAS EXPERIENCIAS COTIDIANAS DE LOS ESTUDIANTES.
5. PARTICIPAR DE ESPACIOS DE TRABAJO CONJUNTO CON DOCENTES DE OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO PARA ARTICULAR Y ENRIQUECER EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.

Requisitos del empleo

- **Estudio:** LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN FÍSICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Ó, LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES: FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA, Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN FÍSICA Y AFINES
- **Experiencia:** NO REQUIERE EXPERIENCIA
- **Alternativas de Estudio:** TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: FÍSICA Ó, INGENIERÍAS: MECÁNICA, MECATRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, FÍSICA, EN NANOTECNOLOGÍA, EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, EN ENERGÍAS, GEOLÓGICA, CIVIL, DE MATERIALES, DE PETRÓLEOS, PETROQUÍMICA, METALÚRGICA, ELÉCTRICA, BIOLÓGICA, ELECTRÓNICA (SOLA O CON OTRA OPCIÓN), DE AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA, DE SONIDO, DE TELECOMUNICACIONES, GEOLÓGICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, GEOLOGÍA
- **Experiencia:** NO REQUIERE EXPERIENCIA

SEXTO: A continuación, se presenta núcleo básico de conocimiento de los títulos

universitario relacionados a ingeniería:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	<p>Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías</p>
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería electrónica • Ingeniería en telecomunicaciones • Ingeniería de control • Ingeniería de diseño y automatización electrónica • Ingeniería de telecomunicaciones • Ingeniería electrónica y telecomunicaciones • Ingeniería en telecomunicaciones • Ingeniería en automática industrial • Ingeniería en automatización • Ingeniería en automatización industrial • Ingeniería en control • Ingeniería en control electrónico e instrumentación • Ingeniería en control y automatización industrial • Ingeniería en instrumentación y control • Ingeniería naval- especialidad electrónica

SÉPTIMO: A continuación, se presenta pensum académico DE INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, el cual cuenta con plan de estudios similar con otras carreras que se encuentran dentro de las alternativas de estudio, y que me permitiría cumplir con las funciones generales y específicas del empleo. Observe que dentro de las formaciones básicas de estudio de la INGENIERÍA AUTOMÁTICA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA y LICENCIATURA EN FISCA, comparten áreas de estudio similares e idénticas en su formación básica.

INGENIERÍA AUTOMÁTICA INDUSTRIAL (UNICAUCA)	INGENIERÍA ELECTRÓNICA (UNIVALLE)	INGENIERÍA DE AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA	LICENCIATURA EN FISCA (UNIVERSIDAD DE NARIÑO)
<p>1. PLAN DE ESTUDIOS, BLOQUE FORMACIÓN BÁSICA.</p> <p>Cálculo I Introducción a la ingeniería informática Mecánica</p> <p>Cálculo II Programación orientada a objetos Álgebra lineal Circuitos lineales Fundamentos de electrónica digital Laboratorio de sistemas electrónicos Ecuaciones diferenciales ordinarias</p>	<p>Cálculo I Introducción a la ingeniería electrónica Introducción a la gestión ambiental Introducción a las tecnologías informáticas Electiva complementaria I Electiva complementaria II</p> <p>Cálculo II Física I Álgebra lineal Probabilidad y estadística Algoritmia y programación</p>	<p>Matemáticas Básicas Geometría Vectorial y Analítica Habilidades Comunicativas Introducción a la Informática Introducción a la Formación Profesional</p> <p>Cálculo Diferencial Álgebra Lineal Lógica de Programación y Laboratorio Redes LAN</p>	<p>Matemáticas Elementales Geometría Física Fundamental I Laboratorio de Física Fundamental I</p> <p>Cálculo I Álgebra Lineal Física Fundamental II Laboratorio de Física Fundamental II Química General</p>

<p>Fundamentos de máquinas eléctricas Señales y sistemas Física de fluidos Fundamentos de electrónica</p> <p>Estadística sistemas digitales Sistemas dinámicos Electrónica industrial Gerencia y control de la calidad Ingeniería del producto Maquinas eléctricas</p> <p>Diseño de operaciones Modelado y simulación de sistemas</p> <p>Electiva fish i Electiva fish ii Electiva fish iii Lectura y escritura</p> <p>2. PLAN DE ESTUDIOS BLOQUE FORMACIÓN PROFESIONAL.</p> <p>Gestión de bases de datos Programación de sistemas de automatización Sistemas scada Sistemas de control en tiempo continuo Instrumentación industrial</p> <p>Sistemas de comunicación industrial Metodología de proyectos de ingeniería en automática Ingeniería de operaciones Control de procesos industriales Sistemas de control en tiempo discreto Sistemas avanzados de manufactura Integración empresarial Control inteligente Laboratorio de control Robótica industrial Empresarismo i Empresarismo ii Empresarismo iii Electiva de libre elección Electiva en ingeniería Electiva i: profundización en ingeniería automática Electiva ii: profundización en ingeniería automática Ética Proyecto de automatización Seminario de ecología industrial Seminario de investigación Trabajo de grado Practica empresarial Requisito pfi, actividad fisca formativa t y saber pro.</p>	<p>Electiva complementaria III</p> <p>Cálculo III Física II Experimentación en física I Ecuaciones diferenciales Sistemas operativos Inglés con fines generales y académicos I Electiva complementaria IV</p> <p>Experimentación en física II Matemáticas para ingenieros Circuitos eléctricos I Laboratorio de circuitos eléctricos I Física de semiconductores Inglés con fines generales y académicos II</p> <p>Circuitos eléctricos II Laboratorio de circuitos eléctricos II Sistemas digitales I Laboratorio de sistemas digitales I Métodos numéricos Dispositivos electrónicos Laboratorio de dispositivos electrónicos</p> <p>Teoría electromagnética Análisis y diseño de sistemas secuenciales Sistemas digitales II Laboratorio de sistemas digitales II Fundamentos de control de sistemas lineales Laboratorio de fundamentos de control de sistemas lineales Circuitos electrónicos I Laboratorio de circuitos electrónicos I</p> <p>Análisis y compensación de sistemas lineales Laboratorio de análisis y compensación de sistemas lineales Microprocesadores y ensamblador Laboratorio de microprocesadores y ensamblador Comunicaciones I Laboratorio de comunicaciones I Circuitos electrónicos II Laboratorio de circuitos electrónicos II</p> <p>Procesamiento digital de señales Prototipado rápido y VHDL Redes de comunicación Circuitos electrónicos III Laboratorio de circuitos electrónicos III Instrumentación electrónica Laboratorio de instrumentación electrónica Anteproyecto – electrónica</p> <p>Comunicaciones II Laboratorio de comunicaciones II Análisis económico de inversiones Fundamentos de gestión tecnológica Trabajo de grado I Electiva profesional I Electiva profesional II</p> <p>Evaluación y administración de proyectos Trabajo de grado II Electiva profesional III Electiva profesional IV</p>	<p>Cálculo Integral Física Mecánica y Laboratorio Circuitos Eléctricos I y Laboratorio Fundamentación Ambiental Electiva I</p> <p>Física de Campos y Laboratorio Ecuaciones Diferenciales Electrónica Analógica y Laboratorio Inglés I</p> <p>Cálculo Diferencial Teoría de Control Adquisición y Acondicionamiento de Señales Instrumentación Industrial Electrónica Digital y Laboratorio Inglés II</p> <p>Electrónica Industrial Automatización Industrial Dispositivos Programables Optativa I Trabajo de Grado – Tecnología Ciencia, Tecnología y Sociedad – CTS</p> <p>Ondas, Óptica y Laboratorio Programación Avanzada Control Digital Fundamentos de Administración Matemáticas Especiales</p> <p>Física Moderna Optimización Teoría Electromagnética Señales y Sistemas Inglés IV</p> <p>Sistemas Digitales Avanzados Electrónica de Potencia Procesamiento Digital de Señales Optativa II Gestión de TIC Seminario de Investigación</p> <p>Inteligencia Artificial Máquinas Eléctricas Trabajo de Grado – Ingeniería Optativa III Formulación y Evaluación de Proyectos Electiva II</p>	<p>Cálculo II Ecuaciones Diferenciales Física I Física Experimental I Física Computacional I Cálculo III Física Matemática Física II Física Experimental II Física Computacional II</p> <p>Física Matemática II Física III Física Experimental III Termodinámica Mecánica Analítica</p> <p>Física Matemática III Física Moderna I Física Experimental IV Electrodinámica I Electrónica I</p> <p>Óptica Física Moderna II Mecánica Cuántica I Electrodinámica II Electrónica II</p> <p>Seminario Física Estadística Mecánica Cuántica II Estado Solido Electiva de Área I</p> <p>Electiva de Área II Electiva de Física I Proyecto de Trabajo de Grado Epistemología de la Física</p> <p>Electiva de Física II Trabajo de Grado</p>
---	---	--	--

De conformidad con lo anterior, sería discriminatorio que no se permitiera seguir en el concurso, cuando dentro de los requisitos de estudio y/o alternativas de estudio se encuentran carreras que hace parte del NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO, que comparten características

similares como se muestra en cuadro comparativos, que como se observa, cuenta con un plan de estudios profundamente relacionado. Por ello excluir la ingeniería de automática industrial, como alternativa de estudio para aplicar al cargo, vulneraría mis derechos a la igualdad, y no discriminación.

Soy ingeniera en automática industrial y el programas consta de las siguientes características y campos de aplicación entre otras, de acuerdo a los datos que se encuentra en el UNIVERSIDAD DEL CAUCA:

“Carrera de Ingeniería en Automática Industrial que ofrece la institución Universidad del Cauca bajo la modalidad Presencial, se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, con el código 7519. Corresponde al nivel de formación Universitaria.

Su plan de estudios se compone de un total de 157 créditos académicos, con una duración prevista de 10 semestres.

Esta carrera ofrece formación relacionada con Electrónica y automatización y se encuentra clasificada en el núcleo básico de conocimiento que corresponde a Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, el cual hace parte del área de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

El programa académico cuenta con Acreditación de alta calidad por un período de 6 años, según Resolución Nro. 11006 del Ministerio de Educación Nacional, expedida el día 6 de julio de 2018.

Características de esta Carrera

A continuación se detallan las características de este programa académico:

Nombre del programa: Ingeniería en Automática Industrial

Código SNIES: 7519

Nivel académico: Pregrado

Nivel de Formación: Universitaria

Modalidad: Presencial

Número de créditos: 157

Duración: 10 semestres

Título que otorga: Ingeniero en Automática Industrial

Esta Carrera se ofrece en:

Popayán, Cauca (Principal)

Reconocimiento

Acreditación de alta calidad por 6 años (resolución Nro. 11006 del MEN, el día 6 de julio de 2018)

Clasificación temática del programa

Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Núcleo básico de conocimiento: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines

Campo general de formación: Ingeniería, industria y construcción

Campo específico de formación: Ingeniería y profesiones afines

Campo detallado de Formación: Electrónica y automatización”

OCTAVO: Me desempeño actualmente como docente de Ciencias Naturales – FÍSICA, de los grados decimo y once de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL GUANACAS del Municipio de Inza Cauca, vinculada al cargo desde 22 de febrero 2018 de acuerdo resolución ministerial No. 011064 de febrero de 2018, y como lo certifica el rector de esta institución educativa. Soy una profesional que he cumplido con un plan de estudios, que me permiten desempeñar dicho cargo de forma objetiva y con suficiencia académica, y de

conocimiento para orientar el cargo ofertado.

NOVENO: La igualdad en lo relativo al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, se ha definido como:

Igualdad material: La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

Igualdad formal: la Corte ha señalado que en algunos casos la aplicación del principio de igualdad supone importantes retos en lo que a la distribución de bienes escasos y cargas públicas hace referencia. En estos ámbitos, el legislador y otras autoridades a las que les compete la ejecución de políticas públicas, suelen basar su decisión en las condiciones de igualdad y mérito.

Acceso a la carrera administrativa en condiciones de Igualdad: el artículo 27 de la ley 909 de 2004, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto **garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público.** Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, **mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**”

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

A. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL ACCESO A CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando apesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comento señala:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”

En efecto, la **sentencia SU-133 de 1998¹** cambió la tesis sentada en la **sentencia SU-458 de 1993²** relacionada con la improcedencia de la acción de tutela en los casos en los que se transgreden los derechos de quien, a pesar de ocupar el primer lugar en la lista de elegibles, no es designado en el cargo que motivó el concurso de méritos. En la sentencia que efectuó el cambio jurisprudencial referido, la Corte aludió a las consideraciones de algunos fallos de revisión en los que se había advertido la insuficiencia de los mecanismos ordinarios en la hipótesis descrita e indicó que:

“(…) esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer

*lugar en el correspondiente concurso, **no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.***

La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.”

*“(…) en el caso de los concursos de méritos, se ha establecido que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dilatan la obtención de los fines que persiguen. Así mismo, estas acciones no poseen, por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad de brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante⁴, **razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que, no obstante, debido a sus méritos, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, no fue nombrado en el cargo público.**”*

En el mismo sentido, en la **sentencia T-156 de 2012** que analizó la afectación de los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos de una concursante que, tras ocupar el primer lugar de la lista de elegibles para la selección de un cargo público, vio afectada su designación como consecuencia del acto de suspensión de la firmeza de la referida lista. La Corte indicó respecto a la subsidiariedad que: *“las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso”*.

Asimismo, la **sentencia T-402 de 2012** estudió el caso de una accionante que superó todas las etapas del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer un cargo en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja; ocupó el primer lugar en la lista de elegibles y no fue nombrada por la entidad nominadora por la supresión del cargo. En esa ocasión se consideró procedente la acción de tutela, **dado que los mecanismos ordinarios al alcance de la afectada no permitían una pronta y actual protección de los derechos fundamentales en discusión.**

De los precedentes referidos se advierte que la procedencia de la acción de tutela frente a actos como el que se ataca en esta oportunidad merece consideraciones especiales relacionadas con: (i) el escenario en el que se emite el acto que niega la designación, que corresponde a un concurso de méritos para la provisión de cargos públicos –artículo 125 C.P.-; (ii) el estado del proceso en el que se emite el acto, pues se han agotado diversas etapas por las que transitaron los aspirantes y que, en el caso particular, se superaron de forma exitosa; (iii) la expectativa legítima sobre la designación de quien integra la lista de elegibles; (iv) el impacto que se causa en el derecho a desempeñar un cargo público cuando la vigencia del nombramiento corresponde a periodos cortos e institucionales y (v) el impacto sobre el derecho a ser designado en un cargo público en los casos en los que las vigencias de las listas de elegibles son cortas (la lista de elegibles que integra la actora de la presente acción de tutela vencerá el próximo 26 de agosto).

En el mismo sentido refiere la **Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009** de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial **SU-913 de 2009** citada:

*“**ACCION DE TUTELA**-Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera, Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pudiese tratar nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)”*

Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**, al no permitirme continuar en concurso para el cargo de Docente de área ciencias naturales física, nivel: docente de aula denominación: docente de área ciencias naturales física grado: no aplica código: no aplica número OPEC: 185064, ubicado en la Secretaría de Educación Departamento de Cauca – Grupo B Rural, dentro del concurso que adelanta la entidad. **GOBERNACIÓN DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, al considerar que no cumplía con los requisitos mínimos de participación.

- B. **LEGITIMACIÓN POR ACTIVA:** Estoy legitimada para la presentación de este recurso, toda vez que es a mi persona a quien se le están vulnerando los derechos fundamentales mencionados, debido al trato desigualitario por parte de las entidades estatales.
- C. **INMEDIATEZ.** La presentación de la acción constitucional se ha llevado a cabo unos días después de la negativa a la reclamación administrativa a la entidad accionada.
- D. **SUBSIDIARIDAD** la acción de tutela es un recurso idóneo para el amparo de mis derechos, en el marco del concurso del mérito, toda vez que, si bien cuenta con otros recursos ordinarios, estos no serían idóneos por el tiempo que con lleva, además, en el estado que se encuentra la convocatoria es pertinente y conducente la acción constitucional para cesar la vulneración de mis derechos.

III. PRETENSIONES

Primero Presentadas la situación fáctica y jurídica, ruego a su señoría amparar mis derechos fundamentales **A LA IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**.

Segundo En consecuencia, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (CNSC). Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se tenga en cuenta mi formación académica como **INGENIERA EN AUTOMATICA INDUSTRIAL** para el cargo de docente de aula de ciencias naturales – física, teniendo en cuenta mi idoneidad profesional y la equivalencia en los núcleos básicos, el énfasis, plan de estudios y áreas de conocimiento, que guardan similitud con otras carreras que se encuentran dentro de las alternativas de estudio ofertada.

Tercero Reintegrar al accionante en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población

Mayoritaria, zonas rural y no rural.

IV. PRUEBAS

Documentales que se aportan:

1. Cédula de ciudadanía de la accionante.
2. Reclamación elevada ante la CNSC y respuesta de la Universidad Libre de Colombia.
3. Acta de Grado de la accionante.
4. Certificado Laboral de la I.E promoción Social.
5. Plan de estudio de la Universidad del Cauca, universidad del valle y universidad de Nariño.
6. Resolución No. 003842 18 de Marzo 2022 – Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

V. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

VI. NOTIFICACIONES

Accionante:


A la suscrita por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico. angelamurengifo11@gmail.com celular 3006172310.

Accionados:

A la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificacionesjudiciales@cns.gov.co o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de BogotáD.C.

A la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Cordialmente,


ÁNGELA MARÍA MUÑOZ RENGIFO
C.C. Nro. 1.061.735.874 Popayán.